



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Demandante** : H RINCON CIA S. EN C.  
**Demandado** : JUAN PABLO AMAYA PUENTES y OTRO  
**Radicación** : 2016-00154-00

Mediante memorial allegado por la Doctora DEBORA YANETH CAÑON DUSSAN, actuando en representación de la parte ejecutante, solicitó impulso procesal respecto del trámite del Oficio No.4039, dirigido al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, mediante el cual el Despacho le informa a la mentada institución de la suspensión del proceso en curso. De igual forma, solicitó copia de la Certificación del estado en que se encuentra el trámite referenciado, y que fuera requerida por esta judicatura.

Ahora bien, huelga enrostrarle a la apoderada judicial que el mentado oficio en momento alguno fue retirado del Despacho, como quiera que obra en el expediente, pero no se vislumbra firma que acredite su retiro, siendo en consecuencia ella la razón por la cual no se ha puesto en conocimiento lo resuelto al centro de conciliación en cita.

En ese orden de ideas, se dispondrá por secretaría la remisión INMEDIATA del Oficio 4039 del cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019) al Centro de Conciliación Equidad jurídica, con remisión de copia a las partes, y sin que se acceda a la solicitud de expedición de copia de la certificación del proceso de insolvencia aducido, habida cuenta que como ya quedó anotado, el oficio todavía no ha surtido su trámite notificadorio.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

JE